



Rdo. 68-081-4003-002-2020-00237-00

Pso. VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO)

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora juez, informando que la parte demandante presentó archivo en pdf en el correo en fecha 14 de agosto de 2020 subsanando, el término vencía en esa fecha, esto es se presentan en la debida oportunidad, no obstante no se puede visualizar el traslado efectuado a la parte demandada. Barrancabermeja, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la demanda de mínima cuantía DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por ARRENDAMIENTOS ROBERTO OGLIASTRI LTDA, por medio de apoderada judicial contra URIBE HERNÁNDEZ NELSON GABRIEL se observa lo siguiente:

La apoderada judicial subsana lo que este Despacho le requiriera en auto anterior, más sin embargo el traslado que ordena el Decreto 806 de 2020 y que señala en el ii subsanado no obra nítidamente en lo que presentó en el correo electrónico en fecha agosto 14 de 2020, aunado a que algunas piezas vienen en dirección contraria y otras no se alcanzan a divisar su contenido, razón para que el juzgado le requiera a fin de que allegue en forma completa lo que se denota ausente. Para lo cual se le concede el término de ejecutoria del presente proveído, so pena de no tenerlo por subsanada, ante la imposibilidad de tener acceso a la totalidad del contenido de los documentos requeridos.

NOTIFIQUESE;


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 76 del 24 de agosto de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja

*Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308, Telefax 6228902 – email
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co- Barrancabermeja, Santander.*